



MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCVI - N° 245
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORDENANZA 2016/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos un millón cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 (1.440.000) para el PAGO DE SUELDOS DEL MES DE DICIEMBRE Y SEGUNDO AGUINALDO DEL CORRIENTE AÑO, a ser descontados según lo indicado en el art 2° de la presente.

Art. 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago de crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) mensuales, durante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Art. 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente al Gobierno de la Provincia de Córdoba de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito de tal cesión, deberá pagarse mensualmente la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.4°: FACÚLTASE al departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de los impuestos provinciales.

Art 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, mensualmente, el estado de ejecución del proyecto y al mismo tiempo y ante dichos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.6°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Provincial- Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Luque a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 128/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 425961 - s/c - 07/12/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Ordenanza 2016/2022.....Pag. 1

Ordenanza 2017/2022.....Pag. 1

Ordenanza 2018/2022Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Decreto N°18.083.-.....Pag. 2

ORDENANZA 2017/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22", celebrado entre la Municipalidad de Luque y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 noviembre 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Luque, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo uno forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22", celebrado entre la Municipalidad de Luque y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 noviembre 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Luque, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo dos forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - RATIFICASE la Adenda a los "Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas Programa Vivienda Semilla (Decreto N°993/21, Y Decreto N°1455/22)" celebrado entre la Municipalidad de Luque y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 14 noviembre 2022. en el marco del "Programa Vivienda Semilla", creado por Decreto N°993/21 del Poder Ejecutivo con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Luque, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con

esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo tres forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Promulgada mediante Decreto N° 128/2022 de fecha 29 de noviembre de 2.022.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 425963 - s/c - 07/12/2022 - BOE

ORDENANZA 2018/2022

FUNDAMENTOS

Dado que se encuentra vencido el plazo de la concesión de la explotación del Quincho de la Pileta Municipal y asadores existentes en el predio,

resulta necesario proceder a aprobar las bases y condiciones del llamado a licitación para otorgar en concesión dicho servicio;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 23 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- APRUEBASE el pliego de licitación para la concesión del servicio de explotación del quincho de la Pileta Municipal de la localidad de Luque que como Anexo I se agrega a la presente.

Art. 2°.- PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

firmas: Trucco Gabriela - Sacchetti Paula

1 día - N° 425965 - s/c - 07/12/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

DECRETO N° 18.083.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 30 de Noviembre de 2.022.-

VISTO: La Ordenanza N°2.883/22, Decreto Promulgatorio N°17.757 de fecha 14 de noviembre del corriente año mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de lotes municipales mediante Concurso de Precios ...Y CONSIDERANDO: Que, con fecha 29 de noviembre del corriente año a las 12.00 horas se dio lugar a la apertura de propuestas del Concurso de Precios para la primera etapa de venta de los lotes de terreno que figuran descriptos e individualizados en los Pliegos General de Condiciones en el Auditorio Municipal "Prof. Osmar Alfredo Gil". Que, conforme lo establece el Acta de Aperturas labrada a los fines de informar dicha apertura, se presentaron menos oferentes que la cantidad de lotes que se autorizaron a la venta. Conforme quedaron "desiertos" veinte (20) lotes municipales ubicados en la Manzana N°142 se procede a dictar el instrumento pertinente a los fines de efectuar un nuevo llamado para los mismos. El presente instrumento continúa regulando la primera etapa de venta de los terrenos municipales en cuestión.-

Por todo ello;

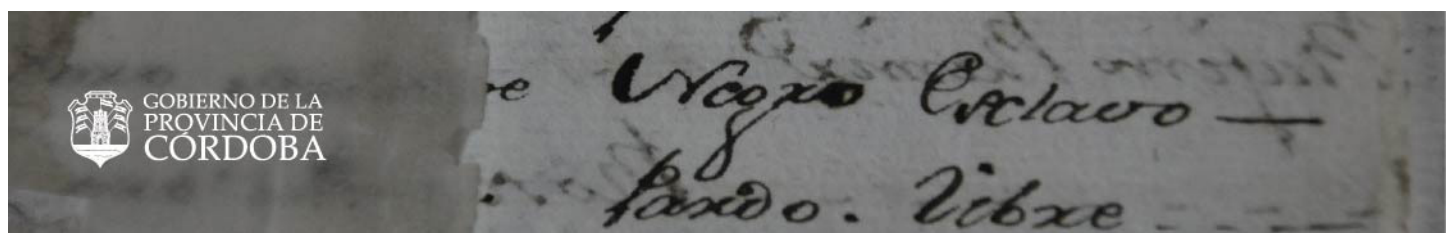
LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°.-FÍJASE el día martes 20 de Diciembre de 2.022, a las 12:00 horas, para que tenga lugar el Concurso de Precios para la primera etapa de venta de los 20 (veinte) lotes de terreno restantes que figuran descriptos e individualizados en los Pliegos General de Condiciones en el Auditorio Municipal "Prof. Osmar Alfredo Gil". En caso de ser inhábil el día fijado, el mismo se efectuará el día hábil siguiente en el mismo horario.-

Art. 2°.-LOS Pliegos podrán adquirirse en la Oficina de Secretaría de Gobierno, hasta el día viernes 16 de diciembre de 2022 hasta la hora 13:00.- Valor del Pliego: \$ 5.000,00 - (Pesos Cinco Mil).-

Art. 3°.-FÍJASE el día martes 20 de Diciembre de 2.022 a las 10:00 horas, como plazo de presentación de las propuestas en la Oficina de Secretaría de Gobierno.-

Art. 4°.-ESTABLECESE que el adquirente de Pliego para el Concurso de Precios llevado a cabo el día martes 29 de noviembre a las 12.00



en el Auditorio Municipal "Prof. Osmar Alfredo Gil" que no haya efectuado propuesta, podrá participar con el mismo comprobante de pago y Pliegos en este llamado.-

Art. 5°.-EL presente Llamado a Concurso de Precios, será publicado por el término de dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y por dos días alternados en el Diario Democracia de la ciudad de Villa Dolores y por los medios de prensa que el Departamento

Ejecutivo estime conveniente.-

Art. 6°.-COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo. Prof. Carmen Gloria Pereyra - Intendente Municipal; Dra. Carolina Maricel Stumpf - Secretaria de Gobierno

3 días - N° 425650 - s/c - 12/12/2022 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

